CONADER

Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación

REGLAMENTO DE BECAS

ACUERDO 01/2023

Ministerio de Cultura y Deportes

Acta 050/2023

2. Solicitud de aprobación de la modificación del Reglamento de Becas educativas del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-. El Director Ejecutivo del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, Helmut Estuardo Mazariegos, presenta al Consejo del CONADER, para su aprobación, modificación y actualización del Reglamento de Becas Educativas del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-.

PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO
REGLAMENTO DE BECAS EDUCATIVAS DEL CONSEJO
NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA
Y LA RECREACIÓN -CONADER-.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, establece que el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, debe cumplir con realizar todos los esfuerzos necesarios para la formación y capacitación del recurso humano en todos los ámbitos de la Cultura de la Actividad Física y en los diferentes niveles del proceso interinstitucional, estableciendo alianzas de cooperación nacional e internacional con los organismos e instituciones especializadas, así como con las universidades.

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del CONADER se encuentra la Profesionalización del Recurso Humano a través de la formación, capacitación y especialización a los cuadros técnico-científico del recurso humano al servicio de la Cultura Física.

POR TANTO:

El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en uso de las facultades y atribuciones que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y facultades que le confiere el Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

EMITE EL ACUERDO No. 01-2023 QUE CONTIENE:
EL REGLAMENTO DE BECAS EDUCATIVAS DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN -CONADER-.

CAPITULO I
DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO DEL PROGRAMA

Artículo 1. Descripción del programa. Es un programa de Becas Educativas que otorga el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER- a través del Instituto de Cultura Física -en adelante EL PROGRAMA-, a estudiantes del país, con el objeto de formar, capacitar y especializar a los cuadros técnico-científicos de recursos humanos al servicio de la Cultura Física, por el plazo que duren las carreras y programas educativos.

Artículo 2. Objetivo. Las Becas que otorga el CONADER, están dirigidas a la formación y capacitación del recurso humano que pertenece al Sistema Nacional de Cultura Física y estudiantes que se gradúan de nivel medio, para que continúen sus estudios a nivel universitario en el ámbito de la Cultura Física y del Deporte.

CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Asignación de Becas. Las becas que prevé EL PROGRAMA se asignarán de acuerdo a los criterios establecidos en este Reglamento, a través de convocatorias públicas y abiertas, dirigidas a las regiones según lo establecido en la Ley Preliminar de Regionalización, siendo estas: la Región Norte, Región Nororiente, Región Sur Oriente, Región Sur Occidente, Región Noroccidente, Región Centro, Región Metropolitana, Región Petén. Las modalidades específicas de implementación de las becas educativas serán establecidas en cada convocatoria e irán dirigidas a la formación de los postulantes a beca, ya sea a nivel de Profesorado, Diplomado (nivel técnico) o a nivel de Licenciatura (pregrado).

Artículo 4. Modalidades de Postulación:

a) Nivel Técnico de Profesorado o Diplomado: Estas becas están dirigidas a los postulantes que culminan sus estudios del nivel medio, en el año que se postulan para la obtención de la beca y a los postulantes ya graduados con anterioridad de nivel medio, que se encuentran laborando en el sistema de la cultura física y de deporte nacional, que desean continuar estudiando a nivel Técnico de Profesorado o Diplomado.

b) Nivel de Licenciatura: Estas becas están dirigidas a los postulantes que culminan sus estudios del nivel Técnico en Deporte y/o Profesorado Especializado en Educación Física, egresados de cualquiera de las Universidades Estatales o Privadas legalmente constituidas del país, que desean continuar estudiando a nivel de licenciatura.

c) Nivel de Postgrados: Esas becas están dirigidas a los postulantes que culminan sus estudios a nivel de Licenciatura en Cultura Física u otras carreras afines a la Cultura Física, de cualquiera de las Universidades

Estatales o Privadas legalmente constituidas del país, que desean continuar estudiando a nivel de Postgrado o Doctorado.

Artículo 5. Requisitos y Condiciones. Son requisitos y condiciones para ingresar al programa de:

a) PROFESORADOS, DIPLOMADOS Y/O TÉCNICO EN DEPORTES:

i. Ser guatemalteco.

ii. Vivir dentro de la circunscripción territorial de la región en donde se otorga la beca universitaria.

ii. Ser egresados graduados a nivel medio.

iii. Haber sido aceptado en el programa de estudio por la Universidad a la que se postula, según sus requisitos y procesos de admisión;

iv. Cumplir con todos los requisitos para optar a beca.

v. Haber culminado con el proceso de graduación y emisión del título válido expedido por un establecimiento educativo debidamente autorizado por las autoridades correspondientes; o en su defecto, cuando el centro de estudios no haya expedido el título acreditativo, deberá presentar el certificado de graduación o el título a más tardar antes de finalizado el segundo semestre del programa.

vi. Presentar solicitud dirigida al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, en donde exponga la razón de porqué desea continuar con sus estudios y formación en la Cultura Física, dentro del plazo que establezca la convocatoria oficial.

b) LICENCIATURA:

i. Ser guatemalteco.

ii. Vivir dentro de la circunscripción territorial de la región en donde se otorga la beca universitaria.

iii. Ser egresados a nivel Técnico en Deportes y/o Profesorados en Educación Física, Deporte y Recreación Física u otros títulos a nivel Técnico, Profesorado y/o Diplomados afines a la Cultura Física;

iv. Haber sido aceptado por la Universidad a la que se postula según sus requisitos y procesos de admisión;

v. Cumplir con todos los requisitos para optar a beca, como exámenes específicos establecidos por CONADER:

vi. Haber culminado con el proceso de graduación y emisión del título válido expedido por una universidad o institución educativa a nivel Técnico, de Profesorado o Diplomado, debidamente autorizado por las autoridades correspondientes; o en su defecto, cuando el centro de estudios no haya expedido el título acreditativo, deberá presentar el certificado de graduación o el título a más tardar antes de finalizado el segundo semestre del programa.

vii. Presentar solicitud dirigida al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, en donde exponga la razón de porqué desea continuar con sus estudios y formación en la Cultura Física, dentro del plazo que establezca la convocatoria oficial.

c) POSTGRADOS:

i. Ser guatemalteco.

ii. Vivir dentro de la circunscripción territorial de la región en donde se otorga la beca universitaria;

iii. Ser egresados a nivel de Licenciatura como Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación Física o carrera afín a la Cultura Física.

iv. Presentar solicitud dirigida al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación -CONADER-, en donde exponga la razón de porqué desea continuar con sus estudios y formación en la Cultura Física, dentro del plazo que establezca la convocatoria oficial.

Artículo 6. El Monto y Cantidad de Becas. El monto de cada beca será determinado por el CONADER para cada convocatoria y quedará sujeto a los recursos disponibles anualmente según el ejercicio fiscal correspondiente. La cantidad de becas a otorgar en cada convocatoria se ajustará a la disponibilidad de los fondos asignados en el Plan Operativo Anual del Instituto de Cultura Física. En el caso de que la cantidad de becas supere el presupuesto para el año vigente, el CONADER podrá suspender o disminuir, tanto el otorgamiento de becas, como la convocatoria a nuevas cohortes de estudiantes.

Artículo 7. Incompatibilidades.

a) En el caso de estudiantes mayores de **DIECIOCHO (18)** años, las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del BECADO y resultan incompatibles con otros beneficios de carácter similar provenientes del CONADER. El beneficio se transferirá al BECADO personalmente en cuanto presente la documentación acreditativa de la mayoría de edad y constancias del número de identificación tributaria -NIT-.

b) Para los estudiantes menores de edad, que no cumplan con los requisitos legales de carácter fiscal, el aporte de carácter económico será otorgado a quienes ejerzan la patria potestad y/o representación legal del menor, de conformidad con lo establecido en la ley, previa firma de convenio entre el representante legal del menor y el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación.

Artículo 8. Exclusiones de la Beca. Queda excluido de la posibilidad de obtención del beneficio el postulante que se encuentre en cualquiera de las situaciones siguientes:

a) Quien se encuentre suspendido o se hubiera declarado el cese de un beneficio del PROGRAMA por cualquier incumplimiento de los términos y condiciones estipuladas en el convenio.

b) Quien no cumpliera con cualquiera de las disposiciones o condiciones establecidas en el presente reglamento.

c) Quien utilice cualquier mecanismo ilegal o ilícito penal en la postulación y/o fraude en los exámenes de admisión.

d) Quien falte a la verdad o declarara falsamente con algún dato de información.

e) Quien no presente su título acreditativo de los estudios a nivel medio, legalmente reconocido por el Ministerio de Educación.

f) Quien no presente sus Títulos Universitarios correspondientes para optar según el caso, al programa inmediato superior de licenciatura, postgrado u otros relacionados a la Cultura Física.

CAPITULO III
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 9. Convocatoria. La convocatoria para optar al PROGRAMA de becas y las regiones en donde llevarán a cabo los estudios, se publicará en los meses comprendidos de agosto a diciembre de cada año, a través de una publicación oficial en la página web del CONADER y a través de las redes sociales oficiales de cada institución que conforma el CONADER. Esta también podrá ser publicada y promovida por la página oficial de las Universidades Estatales o Privadas con las que el CONADER cuente con convenio o Acuerdo suscrito para llevar a cabo EL PROGRAMA.

CAPITULO IV
EXAMENES DE ADMISIÓN

Artículo 10. Admisiones. El postulante deberá cumplir con todos los requisitos de evaluación para la admisión a la Universidad o institución educativa correspondiente.

Convocatorias: El Centro de Estudios deberá realizar las convocatorias entre los meses de agosto a diciembre, llevando a cabo en dicho periodo, un mínimo de dos (2) evaluaciones. Si los postulantes, en caso de no haber aprobado en la primera oportunidad, podrán evaluarse en la siguiente programación de evaluaciones.

Artículo. 11. Modalidades. Las modalidades de exámenes de admisión serán determinadas por la Universidad o institución educativa que ofrece el programa o carrera y en su defecto por la Comisión Mixta Académica, quien podrá formular sus recomendaciones.

Artículo. 12.Listado Oficial. La Universidad será la encargada de enviar de forma oficial, un listado donde incluyan: nombre completo del postulante, lugar de origen, situación socioeconómica y el resultado de las evaluaciones realizadas.

CAPITULO V
DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 13. Solicitud.

a) La solicitud de la beca deberá iniciarse mediante el formulario de solicitud de inscripción, que estará a disposición del interesado en la página web del CONADER y en el portal web de las universidades inmersas en EL PROGRAMA de Becas. Además deberá incluir una carta de solicitud personal dirigida al CONADER, donde exponga sus motivaciones para ingresar al PROGRAMA de becas.

b) Al inicio de cada año el alumno becado deberá ratificar su solicitud de beca, por escrito.

Artículo 14. Formulario de Inscripción: El postulante llenará los datos solicitados en el formulario de inscripción, el que deberá incluir en el expediente para presentar al Centro de Estudios correspondiente y otro al CONADER.

El postulante se compromete a que todo lo que manifieste y declare en el formulario sea información veraz y exacta, en caso de incumplimiento perderá cualquier beneficio u oportunidad de ser beneficiado de cualquier programa del CONADER.

CAPITULO VI
DEL TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 15. Publicación de Resultados. Los resultados de los exámenes de admisión serán publicados en la página web del CONADER y de la Universidad involucrada en cada convocatoria, indicándose en el listado todas las ponderaciones y si han sido declarados APTOS O NO APTOS al PROGRAMA. Será responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar sobre los resultados de la convocatoria para efecto de finalizar con los requisitos para su otorgamiento, caso contrario se entenderá que renuncia al beneficio del PROGRAMA.

Artículo 16. De Comisión Mixta Académica. La Comisión Mixta Académica estará conformada por dos miembros: **a)** El (la) Director (a) del Instituto de Cultura Física o Coordinador Técnico Interinstitucional del Instituto de Cultura Física designado; **b)** El Coordinador o autoridad que designe la universidad correspondiente.

Artículo 17. Actuación de la Comisión Mixta Académica. La Comisión Mixta Académica se reunirá como mínimo DOS (2) veces al año. Tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar y emitir un dictamen respecto a los procedimientos observados en la evaluación y selección de los postulantes; **b)** Dictaminará respecto al rendimiento académico de los BECADOS. Las actuaciones anteriores serán validadas por Dirección Ejecutiva, quien elevará para su conocimiento al Consejo del CONADER; y **c)** Dictaminará sobre aquellos casos cuya situación ameriten solución, los que deberán ser aprobados por el Consejo del CONADER.

Artículo 18. Adjudicación. Las becas serán adjudicadas por medio de resolución del Consejo del CONADER, de conformidad con el listado trasladado por el Director Ejecutivo del CONADER. El postulante será notificado por parte del Instituto de Cultura Física sobre la adjudicación de la beca en el programa, para efectos de realizar el proceso de inscripción en el centro de estudios que corresponda, siendo responsabilidad exclusiva de los postulantes completar el proceso.

Para finalizar con el proceso de adjudicación deben adjuntar los siguientes documentos: **a)** Carta de solicitud de apoyo económico, en la cual se compromete a utilizar los fondos otorgados por el CONADER, únicamente para los objetivos del programa, **b)** Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación (DPI) vigente, **c)** Registro Tributario Unificado (RTU) actualizado, **d)** Constancia de número de cuenta bancaria y, **e)** Recibo de agua, luz o teléfono del lugar de residencia.

Artículo 19. Adjudicación a Menores de Edad. En el caso de que el postulante sea menor de edad, quienes se encuentren en el ejercicio de la patria potestad o representación legal, adicionalmente a los requisitos del artículo anterior, deberán presentar el documento que acredite la representación legal del menor, según sea el caso.

CAPITULO VII
DEL PROCESO ACADÉMICO

Artículo 20. Pensum de Estudios. El pensum de Estudios será revisado y ratificado para efectos de aplicar al PROGRAMA por la Comisión Mixta Académica y estará vigente hasta nuevo proceso de readecuación curricular, momento en el que deberá ser analizado nuevamente por la Comisión Mixta Académica. Así mismo dictaminará si las Universidades Nacionales cumplen con los parámetros y exigencias mínimas establecidas por EL CONADER para poder continuar siendo parte del PROGRAMA.

Para el caso de becas en el extranjero, se harán a través de los convenios que se tienen con los países que colaboran con Guatemala, en los diferentes ámbitos de la Cultura Física y el Deporte.

CAPITULO VIII
SOBRE LA BECA

Artículo 21. Montos de la Beca. La beca se desembolsará según las modalidades y mecanismos dispuestos por EL PROGRAMA para cada convocatoria. Cada aporte se denominará de la siguiente forma:

a) Cuota Estudiantil: Que consistirá hasta en un 85% del total de la cuota mensual, que deberá ser utilizada única y exclusivamente para el pago de cuotas de estudio, el monto del porcentaje restante deberá ser cubierto por el BECADO.

b) El Examen de Admisión, Inscripción, Matrícula y Otros Gastos Administrativos: No serán parte de la beca. Es responsabilidad exclusiva de los becados realizar cualquier pago por estos rubros.

c) Complemento de Beca (Manutención): De ser necesario EL PROGRAMA también podrá contemplar la asignación de un pago mensual en concepto de manutención, el que dependerá de la zona geográfica en la cual reside el beneficiario, o cualquier otra circunstancia que lo haga necesario, montos que serán definidos y establecidos en cada convocatoria.

Artículo 22. Forma del Desembolso: Se desembolsará el beneficio mediante los procesos administrativos financieros propios del CONADER establecidos para EL PROGRAMA. La asignación por concepto de beca para cuota estudiantil y el complemento de beca según los montos aplicables, serán entregados a el BECADO por el CONADER a través de transferencia bancaria a su cuenta, en forma mensual y siempre que el BECADO haya cumplido con los requisitos siguientes:

a) El BECADO deberá abrir una cuenta bancaria para que el CONADER pueda hacerle efectivo el pago de la cuota estudiantil y el complemento de beca.

b) Si el BECADO es menor de edad, se hará efectivo el aporte económico al encargado (a) que ejerza la representación legal del BECADO, quedando a la espera, que el BECADO pueda presentar la copia de su Documento Personal de Identificación (DPI), copia de la constancia del Número de Identificación Tributaria (NIT) y copia del estado de su cuenta bancaria vigente, al año siguiente de cumplir la mayoría de edad.

CAPITULO IX
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECADOS

Artículo 23. Conocimiento y Aceptación del Reglamento. La inscripción de los postulantes al PROGRAMA conlleva el pleno conocimiento y la aceptación del presente Reglamento y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, así como de las disposiciones que específicamente se regulen en cada convenio con el BECADO. La permanencia y mantenimiento de las condiciones en que hubiere sido otorgada la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

Artículo 24. Pago de Cuotas.

a) El BECADO deberá cubrir: examen de admisión, inscripción, matrícula anual y otros gastos administrativos que establezca la institución educativa y el porcentaje que le corresponda al BECADO de la cuota estudiantil mensual, en la fecha establecida en el convenio que se suscriba entre el BECADO y el CONADER.

b) Presentar recibo original a CONADER donde conste el pago realizado por parte del BECADO, relativo a los rubros indicados en el inciso “a)” dentro del plazo establecido en el convenio.

Artículo 25. Rendimiento Académico y Obligaciones del BECADO.

a) Cumplir con un mínimo de noventa por ciento (90%) de asistencia. **b)** Cumplir con el promedio mínimo académico de setenta (70) puntos de PROMEDIO GENERAL ANUAL. Se podrá exceptuar este requisito, si a criterio de la Comisión Mixta Académica, se dictamina que existe causal fortuita o situación de fuerza mayor

comprobable. **c)** Aprobar los cursos asignados dentro del ciclo correspondiente. Podrá eximirse de cumplir con dicho requisito cuando exista una causal fortuita o situación de fuerza mayor comprobable, debiendo analizar la Comisión Mixta Académica cada caso y emitir el dictamen correspondiente. El BECADO que repruebe cursos podrá asignárselos en el año siguiente, cubriendo todos los gastos que estos conlleven por sus propios recursos. **d)** Comprometerse a realizar trabajo voluntario, extensión y/o servicio de TREINTA (30) HORAS por ciclo (semestre) como mínimo, en las áreas de competencia curricular, en el lugar que el Centro de Estudios designe. **e)** Realizar su ejercicio de práctica supervisada o docente y su trabajo de investigación (solamente los alumnos que cursan el último año) o tesis en áreas de competencia curricular relacionadas con las instituciones vinculadas con el Deporte, Educación Física y la Recreación Física, con el fin de contribuir al desarrollo científico y profesional en este ámbito, comprometiéndose a entregar una copia de su informe de tesis a CONADER. **f)** Estar presente en las visitas de monitoreo programadas por CONADER o por el Centro de Estudios. **g)** Entregar a CONADER al concluir el ciclo académico anual de estudios, certificación de sus resultados académicos, los cuales podrán ser solicitados en cualquier momento por CONADER. **h)** Entregar a CONADER, fotocopia del título del programa cursado en materia de la Cultura Física, debidamente registrado en las instituciones correspondientes, así como su hoja de vida, con el objeto que dicha entidad pueda socializar la documentación entregada, ante las distintas instituciones que integran el sistema de CONADER a efecto que el BECADO colabore con cualquiera de las mismas.

Artículo. 26. Prohibiciones del Becado:
a) Ceder los derechos provenientes del PROGRAMA. **b)** Darle un uso distinto a los fondos que recibe, objeto del PROGRAMA. **c)** Adquirir obligaciones dentro del horario en que se imparten los cursos del programa académico.

Artículo 27. Actualización de Datos. Los BECADOS deberán informar sin necesidad de requerimiento alguno, cualquier variación en su situación personal, familiar, patrimonial, laboral, económica y académica, incluyendo los eventuales cambios de domicilio en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles de acaecida la situación.

CAPITULO X
DEL CESE DEL BENEFICIO

Artículo 28. Terminación de la Beca: El CONADER, sin responsabilidad de su parte y en cualquier tiempo, podrá dar por terminado unilateralmente el beneficio de Beca, lo que tendrá como consecuencia la extinción de los derechos del BECADO, tomando en cuenta las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento del BECADO de una o más obligaciones establecidas en el presente reglamento y el convenio suscrito entre CONADER y el BECADO. **b)** Por abandono temporal o definitivo por parte del BECADO de sus estudios en cualquier

momento de la carrera. **c)** Por actos del BECADO que transgredan las normas éticas establecidas en el convenio entre el CONADER y el BECADO y por incumplimiento de las normas éticas establecidas por el Centro de Estudios. **d)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo 29. Pérdida de la Condición de Becado. Cuando el BECADO, antes del vencimiento del plazo por el cual fue otorgado el beneficio, presente carta que motive su retiro, la cual será analizada por la Comisión Mixta Académica, quien emitirá Dictamen si las causales son imputables al BECADO o no. **a)** Si las causales no fueran imputables al BECADO, se procederá por parte del CONADER, debiendo notificar al BECADO, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la baja a emitir la resolución que declare la pérdida de la condición de BECADO, para lo cual se efectuará la baja a través de las gestiones administrativas internas del CONADER. **b)** La pérdida de condición del Becado, cuando la causal sea imputable al BECADO, después de haberle otorgado el derecho de audiencia y establecer que la causal recae sobre él mismo, implicará el cese inmediato del pago de la beca y no podrá acceder a ningún programa o beca otorgado por el CONADER.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 30. Descentralización de las Becas Educativas. El PROGRAMA promoverá la descentralización a través de la formación profesional del recurso humano en todo el territorio nacional.

Artículo 31. Órgano de Aplicación e Interpretación. El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, es el encargado de interpretar el presente reglamento, respecto a cualquier duda o controversia que surja en su aplicación.

Artículo 32. Aprobación y Vigencia. Este Reglamento entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación por el Consejo Nacional del Deporte la Educación Física y la Recreación, -CONADER- y deja sin efecto cualquier reglamento o disposición que se oponga al presente.

EL CONSEJO RESUELVE: Aprobar la modificación y actualización del Reglamento de Becas Educativas del Consejo Nacional del Deporte, La Educación Física y la Recreación -CONADER-, contenido en el Acuerdo Número cero uno guion dos mil veintitrés (01-2023) del Consejo del CONADER.